

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 17 de noviembre de 2022, Señor juez, informo a usted, que el término de traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido y no se presentó objeción alguna. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORIA FINANCIERA
"COOMULFINANCIERA", NIT: 900656824-2
DEMANDADA: DANY JOSE HERRERA GONZALEZ C.C. 78.753.383
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00178-00

Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud a que la liquidación de costas se elaboró por la secretaria del despacho, es del caso proceder a su aprobación o rehacerla conforme lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso.

Revisada la presente liquidación se advierte que está acorde con las normas y preceptos que rigen esta clase de liquidación por lo que el Despacho procederá a su aprobación.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación de costas practicada en el presente proceso por estar ajusta a derecho, conforme lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5fe9a311909f9257b2907c2a5f1a0fb2778fccdd1f6af11392bfb4b13321111**

Documento generado en 17/11/2022 02:20:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>